

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).
No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA:
27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 centimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente, (I. D. S.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 780.

Sección de Fomento.—Minas.

Núm. 9.579.

Don Emilio Pérez Villanueva, Caballero Gran cruz de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica; Cruz Roja de segunda clase del Mérito Militar por acción de guerra; Cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar por servicios especiales, y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Gabriel Meca Romero, vecino de Totana, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 26 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada «Santiago», de mineral de hierro, sita en término de dicha villa y en terreno del común de vecinos, parage llamado Coto de Santa Eulalia, diputación de Mortí; lindando N. Caño de la fuente de la Carrasca y camino de la Santa; P. Ermita de Santa Eulalia y Cabezo del Zorro; M. cabezo del Balcón, y L. coto nuevo y rambla de la Santa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una labor que se hará a unos 200 metros del mojón de la Risca y casa del Guarda que se encuentra a L. del punto de partida; desde él se medirán a N. 250 metros fijándose la primera estaca; primera a segunda L. 200; segunda a tercera S. 500; tercera a cuarta P. 400; cuarta a quinta N. 500, y quinta a primera L. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 29 de Abril de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

El Jefe de la Sección.—Pedro Benimeli.

Número 767.

SECCION DE FOMENTO.—COMERCIO

PRECIOS-MEDIOS.—CIRCULAR.

A los señores Alcaldes de las cabezas de partido.

En el *Boletín oficial* correspondiente al 23 de Octubre de 1884, núm. 99, se publicó la siguiente:

«La Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, viene apareciendo en descubierto con la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, por remitir los estados mensuales del precio-medio de los artículos de consumo con algunos pueblos en claro, y siendo la causa de esta falta el que los señores Alcaldes no remitan en tiempo oportuno el correspondiente a sus partidos, he dispuesto hacer saber por medio de la presente circular a todos los dichos señores Alcaldes de los pueblos cabezas de partido, que antes del día cinco de cada mes, remitan el correspondiente al mes anterior, en la inteligencia que de no hacerlo así, les impondré por desobediencia la multa de 250 pesetas con que quedan conminados y con particularidad al de Yecla, que hace muchos meses viene demorando el cumplimiento de este servicio.»

Cuya circular se reproduce para conocimiento de los señores Alcaldes morosos y cumplimiento de todos.

Murcia 27 Abril 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 766.

Sección de Fomento.—Minas.

Núm. 9578.

Don Emilio Pérez Villanueva, Caballero Gran cruz de la Real y distinguida orden americana de Isabel la Católica; Cruz de segunda clase del Mérito Militar Roja por acción de guerra; cruz de segunda clase del Mérito Militar blanca por servicios especiales; benemérito de la patria etc. y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Rafael Lario Martínez Rosales, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Go-

bierno de provincia una instancia fecha 26 del actual, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada «La Discordia», de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en terreno laborizado é inculto de Pedro Molina y otros, parage llamado Santa Bárbara, diputación de los Puertos; lindando por los cuatro vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de un pozo situado junto a la rambla de los Puertos, distante unos 20 metros al S. O. de la esquina S. O. de la casa de Pedro Molina; desde el cual y en dirección E. se medirán 200 metros fijándose la primera estaca; primera a segunda N., 300; segunda a tercera O., 600; tercera a cuarta S., 500; cuarta a quinta E., 600; y quinta a primera N., 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 28 de Abril de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.—El Jefe de la Sección, Pedro Benimeli.

Número 757.

Inspección de 1.ª enseñanza de la provincia de Murcia.

CIRCULAR

A pesar de que la Real orden de 31 de Agosto de 1884, ordena en el párrafo 2.º, que los Maestros y Maestras, en la primera quincena de Enero de cada año, han de remitir a los Inspectores del ramo, una nota que contenga el total general de alumnos que han estado inscritos en los libros de matrícula de sus respectivas escuelas, y del término medio anual de su asistencia; hasta la presente, son muy pocos los que, en el próximo pasado año de 1886, han llenado tan importante y recomendado deber.

Al efecto, y para cumplimentar las órdenes últimamente recibidas de la Dirección general del ramo, los referidos Maestros y Maestras de las escuelas públicas de todas clases y grados, como igualmente los que desempeñan a la vez clases dominicales y nocturnas

en esta provincia, que no hubiesen mandado dichos datos, se servirán verificarlo directamente a esta dependencia en el más breve plazo posible, y con arreglo a los adjuntos modelos.

Asimismo remitirán, nota de la superficie y capacidad de la sala ó salas de clase, con expresión de lo que corresponda de una y otra á cada alumno.

Dicha dependencia, espera del celo y actividad del Magisterio á quien se dirige, el más exacto y puntual cumplimiento en el servicio que se le encomienda y al mismo tiempo ruego á los señores Alcaldes, se sirvan dar conocimiento de esta circular á los interesados, sin dejarlo de hacer á los de las Diputaciones ó partidos rurales, á fin de que no puedan alegar ignorancia en el cumplimiento de tan interesante asunto.

Murcia y Abril 27 de 1887.—El Inspector, Vicente Fernández Olmeña.

PROVINCIA DE MURCIA

Partido judicial de... Distrito municipal de...

Escuela pública (superior ó elemental, completa ó incompleta) de (niños ó niñas, de párvulos, ó de ambos sexos, de adultos ó de adultas y dominicales) del pueblo (aldea, partido, diputación, barrio ó calle des....)

Estado demostrativo del número de alumnos inscritos en la Matrícula de esta Escuela, en el año de 1886 y de los que, por término medio asistieron mensual y anualmente.

| Meses. | Número de alumnos matriculados... | Término medio de asistencia. |
|-------------|-----------------------------------|------------------------------|
| Enero. | | |
| Febrero. | | |
| Marzo. | | |
| Abril. | | |
| Mayo. | | |
| Junio. | | |
| Julio. | | |
| Agosto. | | |
| Septiembre. | | |
| Octubre. | | |
| Noviembre. | | |
| Diciembre. | | |

Total medio de asistencia....

Superficie de la sala de clase.... metros y.... centímetros.

Corresponde á cada alumno metros y.... centímetros.

Capacidad, ó sea cubicación de la misma..... metros y..... centímetros.
Corresponde á cada alumn metros y..... centímetros.

El local es (propio del Ayuntamiento ó alquilado.)
de de 1887.=
Maestr

Tercera seccion.

Número 689.

CASA PROVINCIAL DE MISERICORDIA Y HUÉRFANOS

Ejercicio corriente de 1886 á 87.—Meses de Enero, Febrero y Marzo de 1887.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de esta cuenta y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

| CARGO. | PESETAS. | | |
|--|----------------|-----------------|-----------------|
| | Personal. | Material. | Total. |
| Existencia del trimestre anterior. | | 2147 77 | 2147 77 |
| Cobrado por fincas y rentas propias. | | 1923 54 | 1923 54 |
| Idem por ingresos eventuales. | | 38 | 38 |
| Idem por resultados de presupuestos anteriores. | | 17243 22 | 17243 22 |
| Idem por reintegros. | | | |
| Idem por fondos provinciales. | | | |
| Total cargo. | | 21352 51 | 21352 53 |
| DATA. | | | |
| Por gastos de víveres, utensilios y combustibles. | | 13190 28 | 13190 28 |
| Por gastos de botica. | | 7 50 | 7 50 |
| Por idem de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina. | | 911 91 | 911 91 |
| Por sueldos de facultativos. | 209 37 | | 209 37 |
| Por idem de enfermeros y sirvientes. | 1511 81 | | 1511 81 |
| Por idem de empleados. | 993 72 | | 993 72 |
| Por sueldos y gastos de cátedra ú objetos de educacion. | 728 10 | 210 75 | 938 85 |
| Por gastos reproductivos. | 860 55 | 1159 31 | 2019 86 |
| Por cargas del Establecimiento. | 418 74 | 255 49 | 674 23 |
| Por gastos de culto y clero. | 168 75 | 11 | 179 75 |
| Por idem generales. | | 267 87 | 267 87 |
| Por resultados de presupuestos anteriores. | | | |
| Por reintegro. | | | |
| Total data. | 4894 04 | 16014 11 | 20905 15 |

RESÚMEN.

| | |
|---|----------|
| Importa el cargo. | 21352 53 |
| Idem la data. | 20905 15 |
| Existencia en Caja para el trimestre siguiente. | 447 38 |

De forma que importando el cargo 21352 pesetas 53 céntimos y la data 20905 pesetas 15 céntimos segun queda demostrado, resulta una existencia de 447 pesetas 38 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Murcia 6 de Abril de 1887.—El Administrador, Joaquín Ibáñez Maceres.—Visto bueno: El Director, Gómez.

Cuarta seccion.

Número 777.

Don Luis Cánovas Povo, Teniente del Batallón reserva de Lorca, número cincuenta y nueve, y Fiscal nombrado para actuar en la sumaria que se instruye contra el recluta del reemplazo de mil ochocientos ochenta y seis, Francisco García Serrano, alistado por el pueblo de Mazarrón, provincia de Murcia, por no haberse presentado el día primero do Marzo último en la Caja de Recluta de esta Zona, para ser destinado al servicio activo.

Haciendo uso de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido recluta,

señalándole el Cuartel de infantería de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no verificarlo en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Lorca 22 de Abril de 1887.—Luis Cánovas.

Número 781.

AYUDANTÍA MILITAR DE MARINA DE MAZARRÓN

El Ayudante Militar de Marina del distrito de Mazarrón.

Hace saber: Que el día 23 de los corrientes, fué hallado en aguas de este distrito por los tripulantes del Land de pesca San Antonio, un bote aban-

donado de construcción nacional; de 6 metros de Eslora; un metro 75 centímetros de Manga y 75 centímetros de Puntal, clavado en hierro, de cuatro bancadas encurvadas por alto, popa de través, pintado de negro por fuera y por dentro los fondos de blanco y los forros de aplomado; sumamente deteriorado y valorado por peritos en 40 pesetas.

Lo que se publica para que los que puedan ser sus legítimos dueños, se presenten á deducir su derecho en esta Ayudantía, dentro del plazo de tres meses contados desde el día que este edicto tenga cabida en la «Gaceta de Madrid.»

Puerto de Mazarrón 28 Abril 1887.
—Martin Mulet.

Número 760.

Don Julián de Santistéban y Salafranca, Capitán fiscal interino del sexto tercio activo de Infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del cuartel en que aloja la fuerza del cuerpo en este departamento, el soldado educando de banda de la tercera brigada del expresado tercio, Francisco Pérez Navarro, á quien estoy sumariando por el indicado motivo; y usando de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas, por el presente primer edicto, llamo, cito y emplazo al mismo individuo, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de su inserción en la «Gaceta de Madrid», se presente en el mencionado cuartel, á dar sus descargos y defensa, y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa sin más llamarle ni emplazarle.

Cartagena 16 de Abril de 1887.—Julian de Santistéban.—Por sumandato: El Escribano, Benito Novo.

Número 734.

ARTILLERÍA

Séptimo depósito de reclutamiento y reserva.

GRANADA

Habiendo sido requeridos los individuos de esta provincia que se expresan á continuación, que como procedentes del séptimo depósito de reclutamiento y reserva de Artillería de guarnición en Granada, por haber cumplido su tiempo de segunda reserva, deben obtener su licencia absoluta del servicio de las armas, no habiéndose presentado á recoger sus licencias y alcances que puedan tener los que los tengan; en virtud del presente, se llama nuevamente por una, dos y tres veces para que en el término de 15 días se dirijan al Sr. Capitán del referido Depósito de Artillería en Granada ó se presenten en dicho punto, para que puedan recibir las pertenencias que dejan explicadas, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar. Son sus nombres y procedencias, las siguientes:

Reemplazo de 1878.

Andrés Julián Guardiola, (se ignora el número que obtuvo en el sorteo) por el cupo del pueblo de Cieza, provincia

de Murcia, hijo de Pascual y Catalina.—Punto donde fijó su residencia, en Cieza, provincia de Murcia.

Reemplazo de 1878:

José García Ardid, número 10 en el sorteo, por el cupo del pueblo de Umbra, provincia de Murcia, hijo de Diego y María.—Punto donde fijó su residencia, en Cartagena, provincia de Murcia.

Reemplazo de 1878.

Lucas García Vicente, (se ignora el número que obtuvo en el sorteo), por el cupo del pueblo de Molina, provincia de Murcia, hijo de Antonio y Josefa.—Punto donde fijó su residencia; en Molina, provincia de Murcia.

Granada 16 de Abril de 1887.—El Jefe del Detall, Pedro Sensusano.—V.º B.º: El Coronel primer Jefe, Ramón G. de Córdoba.

Quinta seccion.

Número 770.

BANCO DE ESPAÑA SUCURSAL DE MURCIA

Seccion de Contribuciones.

Hallándose vacante el cargo de recaudador de Contribuciones de la tercera agrupación de esta capital, compuesta de los distritos rurales Llano de Brujas, Raal, Santa Cruz, Alquerías, Torreaguera, Zeneta y Beniaján; se anuncia por medio del presente, con el fin de que los solicitantes, puedan hacerlo en el término de diez días contados desde la fecha en que este aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, dirigiendo sus solicitudes por conducto de esta Sucursal, al Ilmo. Sr. Delegado general del Banco de España.

El premio que como remuneración tiene asignada la expresada agrupación, es el de dos por ciento de las cantidades que recaude é ingrese, siendo de cuenta del recaudador el pago de los auxiliares que necesite, mas los gastos que origine la recaudación, así como los de otorgamiento de la escritura de fianza, la cual podrá constituirse en metálico, acciones del Banco, Títulos de la Deuda del Estado y del Tesoro y en bienes raíces.

El importe de la fianza será igual al cupo trimestral ó sea de 17.127 pesetas 66 céntimos, si es en bienes raíces, ó por las dos terceras partes de dicho cupo, si se constituye con las demás clases de valores á precio de la última cotización, excepción de la deuda del 4 por 100 amortizable que será admitida por todo su valor nominal.

Si la fianza se presta en metálico, acciones ó Títulos, se constituirá el oportuno depósito en las Cajas del Establecimiento central ó sus Sucursales, poniéndolo á disposición del Banco para responder de la recaudación de Contribuciones, pero si es en bienes raíces, será precisamente hipotecaria y con arreglo al amillaramiento de cinco años anteriores, capitalizadas al 4 por 100 si son rústicas y al 5 si son urbanas.

El recaudador ha de responder en absoluto y directamente al Banco del

reultado de su gestión y de la de los auxiliares á quienes designe para el cargo de cobradores.

Para mas detalles, los aspirantes pueden pasar por estas oficinas, y se les enterará de cuantos pormenores sean necesarios al efecto.

Murcia 28 Abril de 1887.—El Jefe de la Sección de Contribuciones, A. O. de Taranco.

Número 779.

Según lo que dispone la Real orden de 4 de Marzo último, y no habiendo sido condonado el importe de la contribución territorial del primer trimestre del ejercicio de 1879-80, se procederá al cobro de las cantidades que correspondieron á dicho primer trimestre y que en la actualidad se hallan pendientes de pago. Con este fin obran en poder de la recaudación los recibos aquellos cuya cobranza fué suspendida por malas inteligencias de los Centros directivos, de la Administración de esta provincia y de la recaudación, y su cobranza se llevará á cabo en los días y con las condiciones que se realice la anunciada para el cuarto trimestre del corriente año económico.

En los partidos de campo y huerta, anejos á esta capital en donde no fué suspendida la cobranza y contra los morosos se instruyeron diligencias de apremio que se encuentran en legal tramitación, se seguirán los expedientes instruidos por el personal encargado al efecto y las diligencias del tercer grado de apremio se instruirán, persiguiendo las fincas, cuando quede terminado en todos sus trámites el segundo grado de apremio en que se encuentran y del que han sido ya notificados los deudores.

Murcia 27 de Abril de 1887.—El Jefe de Contribuciones, A. O. de Taranco.—V.º B.º: El Administrador de Contribuciones y Rentas, A. Díaz Bravo.

Sexta sección.

Número 762.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ÁGUILAS

Edicto.

Don Diego Muñoz Viñegla, tercer teniente de Alcalde en ejercicio de la Alcaldía constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que á los diez días contados desde el en que tenga lugar la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, se celebrará en la Sala Capitular del Ayuntamiento de esta villa, de diez á doce de la mañana, subasta pública para el arrendamiento con venta libre, de todas las especies que comprende la tarifa oficial del impuesto de consumos, excepción hecha de la sal, para el próximo ejercicio económico de mil ochocientos ochenta y siete á ochenta y ocho, bajo el tipo de ciento veinte y dos mil novecientas cincuenta y una pesetas un céntimo, á que asciende el encabezamiento de este pueblo, con su recargo municipal de ciento por ciento y el de tres por ciento para gastos de cobranza y conducción de caudales, y bajo las demás condiciones que se hallan

de manifiesto al público en la Secretaría del Municipio. y que si por falta de licitadores no se rematase el impuesto en dicha subasta, se verificará una segunda á los diez días contados desde la primera, admitiéndose en ella posturas que cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores que se interesen en dichas subastas, que tendrán lugar bajo el sistema de pujas á la llana, y para las que es requisito indispensable el depositar previamente la cantidad á que asciende el dos por ciento del expresado tipo.

Los derechos de inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia serán de cuenta del rematante.

Aguilas 26 Abril de 1887.—Diego Muñoz.—P. S. O., Ildefonso Jiménez Cano.

Número 751.

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Cuenta de los jornales y demás gastos ocurridos en la semana que fina el día de la fecha en las obras que tiene á su cargo el Excmo. Ayuntamiento.

| | Pts. | Cts. |
|---|------|------|
| <i>Calle del Porche.</i> | | |
| Un oficial, cinco días á 2'75. | 13 | 75 |
| Un ayudante á 2. | 10 | » |
| Un amasador á 1'75. | 8 | 75 |
| Siete peones á 1'50. | 52 | 50 |
| Un peón cuatro días á 1'50. | 6 | » |
| Dos carretadas de cal á 21'95 | 43 | 90 |
| Ocho metros arena á 2'87. | 22 | 96 |
| Total. | 157 | 86 |

Murcia 23 Abril de 1887.—Manuel Lorenzo.

Número 761.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE SAN JAVIER

Don Ginés Martínez Fernández, Alcalde constitucional de la villa de San Javier.

Hago saber: Que en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento en 21 del actual, ha sido aprobado el apéndice al amillaramiento y queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de ocho días, á fin de que puedan hacerse las reclamaciones que los interesados crean de justicia.

San Javier 22 de Abril de 1887.—Ginés Martínez.

Don Ginés Martínez Fernández, Alcalde constitucional de la villa de San Javier.

Hago saber: Que estando terminado el padrón de contribuyentes de cédulas personales de esta villa, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con objeto de que por los contribuyentes puedan hacerse las reclamaciones que sean de justicia, dentro de los ocho días siguientes á su publicación.

San Javier 22 de Abril de 1887.—Ginés Martínez.

Número 772.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

Don Francisco García Aguilera, Alcalde constitucional de esta villa de Moratalla.

Hago saber: Que la subasta para el arriendo del arbitrio municipal de esta villa, impuesto sobre carnes para el año económico de 1887 á 88, tendrá lugar en estas Salas Capitulares, ante la Corporación, el día 16 del próximo Mayo y hora de 11 á 12 de su mañana, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta y demás efectos.

El pago de este anuncio es de cuenta del rematante.

Moratalla 26 de Abril de 1887.—Francisco García.—De su orden, Pedro López Rodríguez, Secretario.

Don Francisco García Aguilera, Alcalde constitucional de esta villa de Moratalla.

Hago saber: Que la subasta del servicio del alumbrado público de esta villa, para el año económico de 1887 á 88 tendrá lugar en estas Salas Capitulares, ante la Corporación, el día 16 del próximo Mayo y hora de 10 á 11 de su mañana, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta y demás efectos.

El pago de este anuncio es de cuenta del rematante.

Moratalla 26 de Abril de 1887.—Francisco García.—De su orden, Pedro López Rodríguez, Secretario.

Don Francisco García Aguilera, Alcalde constitucional de esta villa de Moratalla.

Hago saber: Que la subasta para el arriendo del arbitrio municipal de esta villa, impuesto sobre el uso voluntario de pesos y medidas para el año económico venidero 1887-88, tendrá lugar en estas Salas Capitulares ante la Corporación, el día 16 del próximo Mayo, y hora de 9 á 10 de su mañana, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta y demás efectos.

El pago de este anuncio será de cuenta del rematante.

Moratalla 26 de Abril de 1887.—Francisco García.—De su orden, Pedro López Rodríguez, Secretario.

Número 774.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Don Antonio Miñano y Pay, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que á los diez días contados desde el en que aparezca inserto

este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá efecto el arrendamiento de las casetas de la carnecería y un cuarto del matadero de ganados de esta villa, por los tres años económicos 1887-88, 1888-89 y 1889-90, bajo el tipo de setenta y dos pesetas, en cada uno de dichos años y con sujeción á las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría municipal, cuyo remate se celebrará en la Sala Consistorial de esta población, de diez á once de la mañana, ante mi autoridad y en proposiciones verbales y pujas á la llana.

El pago del presente anuncio será de cuenta del rematante.

Cieza 27 de Abril de 1887.—Antonio Miñano.

Don Antonio Miñano y Pay, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que á los diez días contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá efecto la subasta en un solo acto, para el arrendamiento del impuesto establecido en el Matadero de ganados de este pueblo, por los tres años económicos 1887-88, 1888-89 1889-90, bajo el tipo de quinientas pesetas, en cada uno de dichos años, y con sujeción á las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría municipal; cuyo remate se celebrará en la Sala Consistorial de esta población, de once á doce de la mañana, ante mi autoridad y en proposiciones verbales y pujas á la llana.

El pago de este anuncio será de cuenta del rematante.

Cieza 27 de Abril de 1887.—Antonio Miñano.

Número 773.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Epifanio Ibáñez Alonso, Alcalde de esta ciudad de Yecla.

Hago saber: Que el día 31 de Mayo próximo y hora de doce y media de la mañana, tendrá efecto en estas Casas Consistoriales la subasta del servicio de alumbrado público durante el año económico 1887-88, bajo el tipo máximo de tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en arcas municipales el depósito provisional de 188 pesetas.

La subasta se sujetará al art. 16 del Real decreto de 4 Enero de 1883.

Las proposiciones redactadas en papel de la clase undécima, se presentarán en pliegos cerrados con la cédula personal y el resguardo del depósito.

El pago del presente anuncio será de cuenta del rematante.

El pliego de condiciones queda á disposición del público en esta Secretaría.

Yecla 28 Abril de 1887.—Epifanio Ibáñez.

Modelo de proposición.

D. N. M....., vecino de....., con cédula personal que acompaña, se compromete á tomar á su cargo el servicio del alumbrado público de esta ciudad durante el año económico 1887-88 por la cantidad de (en letra) pesetas..... céntimos, y se obliga al cumplimiento del pliego de condiciones y Real de-

creto de 4 de Enero de 1883, de que está enterado.

Fecha y firma,

Número 749.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLIEGO.

Se hace saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, el día doce del mes de Mayo próximo de once á doce de su mañana tendrá lugar en estas Salas Consistoriales la subasta para el arrendamiento del arbitrio de uso voluntario de pesos y medidas correspondiente al año económico de 1887-88, bajo el tipo de 1.879 pesetas 60 céntimos, y si no tuviere lugar por falta de licitadores, tendrá lugar un segundo remate el día 22 del citado mes á la misma hora, en el cual se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirva de tipo, y todo ello con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los gastos de inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, serán de cuenta del rematante, según consta en el referido pliego.

Pliego 24 de Abril de 1887.—Pedro Fernandez Godínez.

Número 775.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Don Salvador Pérez de los Cobos, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa de Jumilla.

Hace saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta verificada en el día de hoy para el arriendo á venta libre de las especies de consumos y sal, para cubrir el cupo que corresponde á esta villa en el próximo año económico de 1887-88, queda señalado el día doce del próximo mes de Mayo y hora de once á doce de su mañana, para celebrar una segunda licitación en las Casas Consistoriales de esta población, y bajo el tipo de las dos terceras partes del cupo que corresponde á las especies de consumos, y por el de la sal lo que se le tiene señalado como cupo, con más el recargo del tres por ciento sobre dichas cantidades para conducción de caudales, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los derechos de inserción de este anuncio serán de cuenta del rematante.

Jumilla 28 de Abril de 1887.—Salvador Pérez de los Cobos.—Dionisio Abellán.

Número 771.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

TEATRO

El Excmo. Ayuntamiento de la misma, de acuerdo con la Comisión de

accionistas del empréstito para la construcción del Teatro de Romea, ha resuelto arrendar éste en subasta pública por el período de 3 años económicos contados desde 1.º de Julio próximo venidero á 30 de Junio de 1890, cuyo acto tendrá efecto en estas Salas Consistoriales, bajo mi presidencia ó la del Teniente en quien delegue, el día 30 del inmediato mes de Mayo á las once de la mañana.

El tipo para dicha subasta se ha fijado en la cantidad de 6.000 pesetas, ó sean 2.000 por cada uno de los referidos 3 años.

En la celebración de la misma se observarán las reglas contenidas en el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y por consiguiente, en la licitación que durará media hora, podrán presentarse en pliegos cerrados proposiciones redactadas con sujeción al modelo que se inserta al final, en papel de clase 11.º, incluyendo en dichos pliegos, los interesados, su cédula personal y el resguardo que acredite la consignación en la Depositaria municipal del 5 por 100 en efectivo metálico, de las 6.000 pesetas señaladas como tipo.

Dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación de dicha subasta por el Ayuntamiento, deberá formalizar el contratista la fianza definitiva consistente en el 25 por 100, en metálico efectivo también, del importe total de dicha subasta, que habrá de consignarse en la referida depositaria.

El pliego de condiciones aprobado para el arrendamiento de que se trata, estará de manifiesto todos los días de diez á una, en la Secretaría municipal.

Y para que llegue á noticia de las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, se hace público por el presente.

Murcia 27 de Abril de 1887.—Rufino Marín Baldo.

Modelo de proposición.

El que suscribe, acompaña al presente su cédula personal y resguardo que acredita la consignación del depósito prevenido, y enterado de las condiciones aprobadas, ofrece por el arrendamiento del Teatro de Romea desde 1.º de Julio del corriente año á 30 de Junio de 1890, la cantidad de..... (la que sea en letra) con sujeción estricta á dichas condiciones y á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

Octava seccion.

Número 785.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JUAN

Don Manuel Navarro y Catalá, Juez municipal Letrado é interino del de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente de abintestato de Juana Abellán Campillo, soltera, de diez y ocho años, natural y vecina de esta ciudad, hija de Ginés y María Antonia, fallecida en Santomera en cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis; han comparecido reclamando la herencia de la finada sus hermanos Francisco, María

y Antonio Abellán Campillo y sus sobrinos Wenceslao y Ginés Abellán Fernández, hijos del difunto Ginés Abellán Campillo.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, para que los que se crean con igual ó mejor derecho, comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, en armonía con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Murcia veinte y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel Navarro.—Por su mandado, Raimundo Ruiz García.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

FLOR DE ALMAGRERA CARTAGENA

Con arreglo al art. 21 de la Ley de Sociedades mineras, de 6 Julio 1859, se requiere por tercera vez y término de 15 días, á los señores que á continuación se relacionan, por los repartos pasivos que adendan á esta empresa.

Table with 6 columns: Acciones que representa, Número de la acciones, Interesados, Años, Número de los repartos, Importe total. Reales. Includes names like D. Francisco Martínez Herreros, D. Francisco Escámez, D.ª Constanca García Molero, etc.

Cartagena 30 Abril 1887.—El Presidente, José Madrid.—El Contador Secretario, Constantino Ballesteros.—El Tesorero, Pedro Sabater.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS. INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia,

los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

FILIACIONES.

Se venden por cientos ó millares según se desee.

Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.

TEATRO ROMEA. Función para hoy.—El drama en 3 actos, «De mala raza». A las 8 y 1/2. Entrada general, 75 cts. de pts.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—El Patrocinio de San José, S. Felipe y S. Segismundo.

VELA Y ALUMBRADO.

En las iglesias de la Catedral y Rosario.